#### SUSCRICION EN PALENCIA.

Por un año........ 50 rs. Por seis meses........ 28 

Se suscribe en la imp. y libreria de Gutierrez é hijos, calle de D. Sancho, Palacio de Tordesillas.



#### SUSCRICION PARA FUERA.

| Porun    | año.  | ٠ | • | • | • | • | • | • | 3 | • | 60 | rs |
|----------|-------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|
| Por seis | meses |   | • | • |   | ĸ | ٠ | • |   |   | 34 |    |
| Por tres |       |   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |

No se admite correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

#### ARTICULO DE OFICIO.

## Gobierno de provincia.

Núm. 419.

Advierto à los alcaldes que todavia no han dado cumplimiento al art. 25 del reglamento de 16 de Setiembre de 1845, que previene que en todo el mes que hoy espira remitan al Gobierno de provincia copia de la lista general rectificada de electores para cargos municipales, lo verifiquen en el término de quinto dia, pues de le contrario espediré comisionado que pase à recojer dicho documento. Palencia 30 de Noviembre de 1853.=Bernardo Rodriguez.

#### Núm. 420.

Los alcaldes de los distritos que á continuacion se espresan, no han remitido á este Gobierno en cumplimiento de mi circular de 10 del actual inserta en el Boletin oficial núm. 134, las propuestas para alcaldes pedáneos, en el próximo bienio, de los pueblos agregados. Espero que lo verifiquen á correo vuelto á fin de que puedan quedar nombrados con la oportunidad necesaria. Palencia 30 de Noviembre de 1853. = Bernardo Rodriguez.

Abastas. Alba de los Cardaños, Arenillas de S. Pelayo. Banes. Branosera. Buenavista. Camporredondo. Carrion. Congosto Membrillar. Moslares. Nestar. Nogales de Pisuerga. Olmos de Pisuerga. Otero de Guardo. Perazancas, Pino del Rio

Poblacion de Arroyo. Prádanos de Ojeda. Renedo de Valdavia. S Martin y Perapertú. Santervás de la Vega. Santivañez de Ecla. Triollo. Valbuena. Valderrábano. Valdespina. Vega de Bur. Vega de Doña Olimpa. Villamorco Villanueva de Abajo. Villanuno. Villelga.

Administracion principal de Hacienda Pública de la Provincia de Palencia.

Por la Direccion general de Contribuciones se ha remitido á esta Administracion principal de Hacienda pública con fecha 17 del actual, una comunicacion concebida en los términos siguientes:

«Direccion general de Contribuciones.-El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 5 del actual, ha comunicado

á esta Direccion general la Real orden siguiente.=Ilmo. Sr. Enterada la Reina ( q D g ) del expediente instruido á consecuencia de las reclamaciones promovidas por los fabricantes de curtidos de pieles, solicitando la reforma de la cuota señalada à esta industria en la tarifa 3º del Real decreto de 20 de Octubre de 1852, y en vista de lo espuesto por esa Direccion general sobre la conveniencia de que se adopte un tipo general y uniforme de imposicion, tomando siempre por base la cabida del noque de asiento, S. M se ha servido disponer: que desde 1.º de Enero del año de 1854, quede sin efecto la cuota de cincuenta y seis reales que actualmente se impone á esta clase de industrias, estableciéndose la de dos reales por cada una de las pieles vacunas ó caballares que pueda contener el noque en el que reciban la accion de la materia curtiente, y que queden subsistentes las cuotas señaladas en la referida tarifa, para aquellos en que solo se curten pieles de ganado cabrio, lanar y de cabrio lanar y de cabritos techales ú otros parecidos De Real órden lo digo á V I para su inteligencia y efectos consiguientes = La que traslada á V. S. la propia Direccion para los efectos correspondientes »

Al insertarla en el Boletin oficial para que tenga la debida publicidad, se recomienda á todos los Señores Alcaldes y principalmente á los de los pueblos en que haya fabricas de curtidos, que es à quienes especialmente se resiere, que al formar las matriculas para el año entrante de 1854, procuren observar las disposiciones que en ella se prescriben, haciéndolo con la debida precision y esactitud. Para ello será muy conducente que con presencia de las matriculas que rigen en la actualidad, reclamen de los dueños de fabricas de cuitidos una relacion, autorizada bajo su firma, en que consignen de una manera clara y terminante los noques, pozos ó tinas que destinen al curtido propiamente dicho de pieles vacunas ó caballares, y al de las demas clases de pieles, espresando respecto de los primeros las que puedan contener.

En virtud de esta declaracion, los Sres. Alcaldes deberán tomar conocimiento de los noques, pozos ó tinas que en cada una de las fábricas han de estar en uso, segun la declaración de sus dueños, para que en tiempo alguno puedan hacer uso de otros que los designados, ecsigiéndoles en otro caso la debida responsabilidad, y si al tomar este conocimiento encontrasen que ha podido haber baja designacion respecto de las pieles vacunas ó caballares que puedan contener los noques que destinen para el curtido de esta clase de pieles, podrán usar del derecho que tienen de asociar á sí dos personas peritas que hagan aquella designacion. De esta manera justa para los mismos interesados, se obtendrán los beneficios legítimos que corresponden á la Hacienda, y los Sres. Alcaldes apartarán de sí por este medio la responsabilidad que tomarian sobre sí mostrándose apaticos ó indiferentes en llenar en esta parte sus deberes. Paleucia 28 de Noviembre de 1853. = Manuel Ruiz del Portal.

Continua la nota espresiva de los pueblos á quienes de Real órden se han concedido arbitrios para cubrir el déficit de sus presupuestos municipales respectivos al año próximo de 1854.

| Osorno.  Id. 2. En cada cabeza de vacuno, mular y assal. 2 En cabeza de ganado lanar que se introduzea en los pástos comunes. 4  En cada par de bueyes de labranza que se ocupe en Irillar en las eras de los propios . 27 17 20  En cada par de bueyes de labranza que se ocupe en id. id 20 En cada res lanar por pastos. 27 17 20  En id. vacuna por id. 1 20  For abeza de ganado lanar que se introduzea en los pastos comunes. 1 27 28 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18  | PUEBLOS.                   | FECHA<br>de las Reales órdenes. | ESPECIES SOBRE QUE RECAEN LOS ARBITRIOS.   | Arbitrios. Reales mrs |
|--|----------------------------|---------------------------------|--|-----------------------|
| Mozon, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,   | Meneses                    | Noviembre 6 de 1853.            | pastos comunes del espigue   | 1<br>2                |
| Mun approvechamiento 2006  En cada carro de leha del honte comun. 2  En cada par de bureye de idat id. 3  En cada par de bureye de idat id. 3  En cada par de bureye de idat id. 3  En cada par de bureye de labranza que se ocupe en id. id. 2  En cada par de bureye de labranza que se ocupe en id. id. 2  Pedraza. , , 14. 6. 2  Fedraza. , , 14. 6. 2  Pedraza. , , 14. 6. 4  Pedraza. , , 14. 6. 5  Pedraza. , , 14. 6. 6  Pedraza. , , 14. 6. 6  Pedraza. , , 14. 6. 6  Peraraness. , 14. 2. 6  Peraraness. , 14. 8. 6  Peraraness. , 14. 9. 6  Peraraness. , 15. 10  Peraraness. , 15. 10  Peraraness. , 16. 6. 6  Peraraness. , 16. 6  Perara | Monzon.                    | Id. 2.                          | Por 4 reales en cada una de 400 obradas de comun apro-<br>vechamiento que disfrutan varios vecinos | 1600                  |
| Osorno.  14. 2.  En casia resa tenare que disfruté los pastos comunes.  En cada cabrez de ganado laner que se introducta en los pastos comunes.  En cada cabrez de ganado laner que se introducta en los pastos comunes.  En cada res lanar por pastos.  Osornillo.  14. 2.  Osornillo.  16. 2.  En cada res lanar por pastos.  En cada res lanar por pastos.  En cada carso lan el la que se ocupe en id. id.  En cada carso lan el la que se introducta en los pastos comunes.  En id. caballar y mular.  En cada carro de leña que se saque del monte combin para el fuego de los hogares.  1 17  En cada carro de leña que se saque del monte combin para el fuego de los hogares.  1 17  En id. caballar.  En cada carro de leñas mucrusa que se saque de los montes comunes.  En cada carro de leñas mucrusa que se saque de los montes comunes.  En cada carro de leñas mucrusa que se saque de los montes comunes.  En cada carro de leñas mucrusa que se saque de los montes comunes.  En cada carro de leñas mucrusa que se saque de los montes comunes.  En cada carro de leñas mucrusa que se introducca en los pastos comunes.  En cada carro de leñas mucrusa que se introducca en los pastos comunes.  En cada carro de leñas mucrusa que se introducca en los pastos comunes.  En cada carro de leña que se introducca en los pastos comunes.  En cada carro de le |                            |                                 | En cada carro de leña del monte comun.   | 200<br>3              |
| Osorno   | Olmos de Rio-pisuerga.,,   | 'Id. 6.                         | En cada res lanar que disfrute los pastos comunes  | 2                     |
| En cada par de bueyes de labranza que se ocupe en id. id. 20   En cada res lanar por pastos.   17   En cada res lanar por pastos.   18   En cada cas lanar que se introducca en los pastos comunes.   18   En id. caballar y mular.   5   En cada carro de leña que se saque del monte común para elfuego de los hogares.   1   17   En cada carro de leña que se saque del monte común para elfuego de los hogares.   1   17   En cada carro de leña que se saque del monte común para elfuego de los hogares.   1   17   En cada carro de leña que se introducca en los pastos comunes.   1   17   En cada carro de leña que se introducca en los pastos comunes.   1   17   En id. caballar.   5   En id. vacuno.   5   En id. vacuno.   5   En id. vacuno.   6   En id. vacuno.   7   En id. sanal.   7   En id. caballar.   7   En id. caballar   | Osorno. , , , , ,          | 1d. 2.                          | En cada par de mulas que se ocupe en trillar en las  | 4                     |
| Pedraza. , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,   | Osornillo.,,,,,,           | 1d. 2.                          | En cada par de bueyes de labranza que se ocupe en id. id<br>En cada res lanar por pastos.          | 20<br>17              |
| En cada carro de leña que se saque del monte comun para el fuego de los hogares.  En cada carro id, de brezos. En cada cabeza de ganado vacuno, caballar y asual que paste los términos comunes. En cada cabeza de ganado vacuno, caballar y asual que paste los términos comunes.  En cada cabeza de ganado lanar que se introduzca en los pastos comunes, siendo el número 1280.  En id. caballar. En id. asual.  En cada cabeza de ganado lanar que aproveche los pastos comunes.  En id. caballar. En id. asual.  En cabeza de ganado lanar que se introduzca en los pestos comunes.  En id. vacuno. En id. asual. En obrada concejil que siembran los vecinos sin pagar retribucion. En cada caballar, acceptiva en comunes.  Quintanaluengos, , , Id. 2.  Quintanaluengos, , , Id. 2.  Renedo de Valdavia. , Id. 6.  Renedo de Valdavia. , Id. 6.  Respenda de la Peña, , , Id. id.  En cada carro de leñas muertas que se saquen de los montes comunes.  En id. desde medio año hasta 2 por id.  En cada carro de leñas muertas que se saquen de los montes comunes.  En id. det arbusto de brezo id.  En cada carro de leñas muertas que se saquen de los montes comunes.  En id. det arbusto de brezo id.  En cada carro de leñas muertas que se saquen de los montes comunes.  En id. desde medio año hasta 2 por id.  En cada carro de leñas muertas que se saquen de los montes comunes.  En id. det arbusto de brezo id.  En cada carro de leñas muertas que se saquen de los montes comunes.  En id. desde mayor de huelga que se introduzca en dichos pastos de caballeria mayor de huelga que se introduzca en dichos pastos  En id. menor de id. por id.  En id. mayor de trabajo por id.  En id. menor de id. por id.   | Pedraza. , , , , ,         | Id. 6.                          | En cabeza de ganado lanar que se introduzca en los pastos comunes.  En id. caballar y mular.       | 17<br>5               |
| Perazancas, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,  |                            | 24                              | En cada carro de leña que se saque del monte comun para el fuego de los hogares                    |                       |
| Comunes, siendo el número 1280. 30  En id. vacanno. 57  En id. vacanno. 57  En id. vacanno. 57  En id. sanal. 20  En cada cabeza de ganado lanar que aproveche los pastos comunes. 20  En cabeza de ganado lanar que se introduzca en los pastos comunes. 20  En id. vacano. 30  Quintana del Puento. 1d. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2.   | Perazancas.,,,,,,          | Id. 2.                          | En cada cabeza de ganado vacuno, caballar y asnal que pas-<br>te los términos comunes              | 1 17                  |
| Pozuelos del Rey   | Perales. s , , , , , ,     | Id. 6.                          | comunes, siendo el número 1280.  En id. vacuno.  En id. caballar.                                  | 30<br>5<br>7          |
| Comunes.  En id. vacuno.  En id. vacuno.  En id. caballar.  En id. sanal.  En obrada concejii que siembran los vecinos sin pagar retribucion.  En cada caballeria que entre en los pastos por razon de disfrute.  En cabeza de ganado vacuno que passe de 2 años por id.  En cabeza de ganado vacuno que passe de 2 años por id.  En cabeza de ganado lanar por id.  En cada carro de leñas muertas que se saquen de los montes comunes.  En cada carro de leñas muertas que se saquen de los montes comunes.  En cada carro de leña carrasco del monte comun que se reparta á los vecinos para sus hogares.  En id. del arbusto de brezo id.  En cabeza de ganado lanar que se introduzca en los pastos comunes.  En id. asnal.  En cabeza de ganado lanar inclusas las crias que catren á pastar en los pastos comunes.  En id. asnal.  En cada cabellar.  En id. sanal.  En cada cabellar mayor de huelga que se introduzca en dichos pastos comunes.  En id. menor de id. por id.  En cada carga de espinos, tomillos, chistas y mielgas que  | Pozuelos del Rey. , ,      | Id. 2.                          | En id. asnal.  En cada cabeza de ganado lanar que aproveche los pastos comunes.                    | 3<br>16               |
| En id. asnal.  En obrada concejil que siembran los vecinos sin pagar retribucion.  En cada caballeria que entre en los pastos por razon de disfrute.  En cada caballeria que entre en los pastos por razon de disfrute.  En cabaza de ganado vacuno que pase de 2 años por id.  En cabeza de ganado lanar por id.  En cada carro de leñas muertas que se saquen de los montes comunes.  En cada carro de leña carrasco del monte comun que se reparta á los vecinos para sus hogares.  En cada carro de leña carrasco del monte comun que se reparta á los vecinos para sus hogares.  En cada cabeza de ganado lanar que se introduzca en los pastos comunes.  En cada cabeza de ganado lanar que se introduzca en los pastos comunes.  En id. vacuno.  En id. caballar.  En cada cabeza de ganado lanar inclusas las crias que entren dichos pastos comunes.  En cada caballeria mayor de huelga que se introduzca en dichos pastos.  En id. menor de id. por id.  En cada capinos, tomillos, chistas y mielgas que   |                            | T. 3                            | En id vacuno.  | . 2                   |
| Cuintanaluengos, , , , Id. 2.  En cada caballeria que entre en los pastos por razon de disfrute  | Quintana dei Puente. , ,   |                                 | En id. asnal.  En obrada concejil que siembran los vecinos sin pagar re-                           | . 3 4                 |
| Quintanaluengos, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,   |                            |                                 | En cada caballeria que entre en los pastos por razon de disfrute.                                  | . 3                   |
| Renedo de Valdavia. , , Id. 6.  En cada carro de leña carrasco del monte comun que se reparta á los vecinos para sus hogares   | Quintanalnengos, , , ,     | Id. 2.                          | En id. id. desde medio año hasta 2 por id  | 1 1                   |
| Respenda de la Peña, , , Id. id.  En id. vacuno.  En id. caballar.  En id. asnal.,  En cada cabeza de ganado lanar inclusas las crias que entren á pastar en los pastos comunes.  En cada caballeria mayor de huelga que se introduzca en dichos pastos  En id. menor de id. por id.  En id. mayor de trabajo por id.  En cada carga de espinos, tomillos, chistas y mielgas que   | Renedo de Valdavia.,,,     | Id. 6.                          | En cada carro de leña carrasco del monte comun que se reparta á los vecinos para sus hogares       | 6 4 17                |
| En id. asnal.,  En cada cabeza de ganado lanar inclusas las crias que entren á pastar en los pastos comunes.  En cada caballeria mayor de huelga que se introduzca en dichos pastos  En id. menor de id. por id.  En id. mayor de trabajo por id.  En id. menor de id por id.  En id. menor de id por id.  En cada carga de espinos, tomillos, chistas y mielgas que   | Respenda de la Peña, , , , | Id. id.                         | En id. vacuno.   | . 21<br>. 3           |
| Santoyo, , , , , , Id. 2.  Santoyo, , , , , , , Id. 2.  En id. menor de id. por id   |                            |                                 | En id. asnal.,   | . 4                   |
| En id. menor de id. por id   | Santoyo, , , , , , ,       | 1d. 2.                          | dichos pastòs  | . 8                   |
|  |                            |                                 | En id. menor de id. por id   | . 1<br>e              |

| PUEBLOS.   | FECHAS<br>de las Reales órdenes. | ESPECIES SOBRE QUE RECAEN LOS ARBITRIOS.  | Arbitrios.  Reales mrs.   |
|--|----------------------------------|---|---------------------------|
| Salimas, , , , , , , ,                             | Noviembre 2 de 1853.             | che los pastos comunes  | 2                         |
| Santibañez de Resoba, , , .                        | 1d. 6.                           | se estraiga del monte comun para el fuego de los hogares. En cada árhol que se corte con igual licencia para uso de carpinteria. En cada res vacuna que se aproveche los pastos comunes.                        | 2                         |
| Santervas de la Vega, , , ,                        | 1d, id.                          | En id. lanar.  Por el producto en arrendamiento de las rastrogeras y yerbas con absoluto consentimiento de sus respectivos dueños.  |                           |
| San Martin de Perapertu,,                          | Id. 2.                           | En carro de leña muerta y rodada que se saque del monte comun con licencia superior.  En cada cabeza de ganado vacuno que no está destinado espresamente á la labranza y acarreos, que aproveche los            | 1 17                      |
| San Martin de los Herreros.                        | Id. id.                          | En cada carga de leña muerta y rodada que se saque del monte comun para el fuego de los hogares.  En cabeza de ganado lanar por pastos comunes.   | 1 8                       |
| Solo de Cerrato, , , , ,                           | 1d. 6.                           | En id vacuno por id.  En id mular por id.  En id caballar por id.  En cada quiñon de eras concejiles para trillar, destinadas á   | 8                         |
| Tabanera de Cerralo,                               | 1d. 2.                           | En cada obrada de tierra concejil que se roture, ,  | 2                         |
| A B B B ti C t B C C C C C C C C C C C C C C C C C |                                  | Por id. de ganado vacano, mular y asnal que se introduzca<br>en dichos pastos, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,  | , 4                       |
| Torremormojon,,,,,                                 | 1d. 6.                           | Por id de los pastos de dicho monte, , , , , , , , , , , , , En cabeza de ganado lanar que se introduzca en los pasto de comun aprovechamiento, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,                             | , 2356 14<br>, 800<br>s   |
|  | 1d 2.                            | Por id. id. vacuno, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,   | , 5<br>, 5                |
| Torquemada, , , , , , ,                            | 10 A.                            | Por cada cabeza de ganado caballar, mular y vacuno que disfrute los pastos de la dehesa con solo un mes de aprovechamiento, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,   | , 6                       |
| Vega de Doña Olimpa.                               | , Id. 6.                         | duzca en los pastos de comun aprovechamiento, , , En cada carro de leña carrasco que se reparte á los vec nos del monte del comun aprovechamiento, como es cos tumbre, prévia la competente autorizacion, , , , |                           |
| Verzosilla.,,,,                                    |                                  | En cabeza de ganado vacuno de huelga por aprovecha<br>miento de los pastos comunes, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,   | 2 17                      |
|  |                                  | En id. cabrio por id,  En id. caballar mayor por id,  En cada cabeza de ganado lanar que aproveche los past  comunes,  id. id cuyos dueños no tengan propiedad,   | .05                       |
| Ventosa de Rio-pisuerga,                           | j ld. id.                        | En cada suerte de era de pan trillar, , , , , , , En cada suerte de leña que se dá á los vecinos. , , En cada cabeza de ganado cerril. , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,                                    | , 20<br>, 8<br>, 2<br>, 1 |
| Villamuriel de Cerrato,,                           | 1d. id.                          | En obrada de tierra de comun aprovechamiento que se h roturado últimamente por muchos vecinos de la villa, En cada cabeza de ganado vacuno de huelga por aprovechamiento de los pastos comunes.                 | 0- 17                     |
| Villaren, , , , , , ,                              | , ld. 2.                         | En id lanar por id, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,   | , 2<br>, 1<br>, 1<br>en   |
| Villaconancio, , , , ,                             | , Id. id.                        | Por las leñas con destino á la fogata de los vecinos de rozas tituladas las Berdugas y Valapalacios, reguladas sesenta tajones, cada uno á razon de, , , ,  | las<br>s en               |
|  |                                  | (Se continuará.)  |                           |

#### Tesoreria de Hacienda pública de Patencia.

do en Real órden de 1.º de Julio del corriente año, que todas las clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la misma, concurran á percivirlos en el local donde se halla establecida su caja, desde la hora de las nueve de la manana hasta las dos de la tarde del dia tres inmediato, y sucesivamente los demas dias en las propias horas hasta el doce inclusive en el que quedará cerrado su pago. Palencia 1.º de Diciembre de 1853. — Pablo Lopez.

#### Secretaria de la Audiencia de Valladolid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha espedido una circular que se halla inserta en la Gaceta de 13 del actual, y su tenor es el siguiente:

«Con motivo de cierta consulta elevada á este Ministerio por la Sala de gobierno de la Audiencia de Barcelona se comunicó al Regente de la misma en 3 de Octubre de 1847,

la siguiente Real órden:

He dado cuenta á la Reina nuestra Señora de la consulta elevada por la Sala de gobierno de esa Audiencia sobre si el demandante condenado en costas deberá ó no ser compelido á su pago, sin embargo de habérsele defendido como pobre, y de continuar gozando de este concepto por no

constar que haya mejorado de fortuna.

Y teniendo presente S M que en el artículo 624 de los aranceles judiciales se previene, sin distinguir de casos y de la manera mas absoluta, que los litigantes defendidos por pobres no satisfarán derechos algunos; despues de haber oido á la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real, de conformidad con su dictámen, se ha servido declarar que el litigante pobre no puede ser compelido al pago de las costas mientras no venga á mejor fortuna, aunque haya sido condenado en ellas por su temeridad manifiesta

Y deseando S M que la preinserta resolucion tenga puntual observancia en todos los Tribunales de justicia dependientes de este Ministerio, ha tenido á bien mandar lo ponga en conocumiento de V S como de Real órden lo ve-

rifico, para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V S muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1853 — Gerona — Sr Regente de la Audiencia de « Y la Sala de gobierno de esta Audiencia en vista de la espresada Real órden, ha acordado se inserte en los Boletines oficiales de las provincias del territorio para su inteligencia y cumplimiento en los juzgados de primera instancia. Valladolid 25 de Noviembre de 1853.— Nicolas Garzon.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### LOTERIAS NACIONALES.

#### AVISO.

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo, que se ha de celebrar el dia 9 de Diciembre próximo, sea hajo el fondo de 141 000 pesos fuertes, valor de 30.000 billetes á noventa y seis reales cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 808 premios y 8 aproximaciones 108,000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

| PRE   | MI | 09. |     |     |   |   |      |       |       |   |   | P | esos | FUERTES.   |
|-------|----|-----|-----|-----|---|---|------|-------|-------|---|---|---|------|--|
|       | 1. |     | de. | •   |   |   |      |       | •     |   |   | • | ı    | 30,000.  |
|       | 1. |     | de. |     | • |   |      |       |       |   |   |   | •    | 10,000.  |
| ;     | 1. |     | de. |     |   |   |      |       |       |   |   |   | •    | 4,000.   |
|       | 1. |     | de. |     |   |   |      |       | • /   |   |   |   |      | 2,000.   |
|       | 4. |     | de. |     |   | 1 | .000 | ).    |       |   |   | • |      | 4,000.   |
| 1     | 7. |     | de. |     |   |   | 500  | ).    |       | • |   |   | •    | 8.500.   |
| 2     | 5. |     | de. | •   |   |   | 400  | ).    |       |   |   |   |      | 10,000.  |
| 37/4  | 0. |     | de. |     | • |   | 200  | ).    |       | • | ٠ | • |      | 6,000.   |
| - 120 | 0. |     | de. |     | • |   | 100  | ).    | ٠     |   |   |   |      | 5,000.   |
| 67    |    |     | de. |     |   |   | 40   | ).    |       |   |   | • |      | 27,120.  |
|       |    | -   |     | 100 |   |   |      | 16.00 | Creti |   |   |   |      | Continue of the Continue of th |

| 2 Aproximaciones de 340 ps. cada una para el número anterior y posterior al del |      |
|---|------|
| premio de 30 000  | 680, |
| 2 Idem de 170 para idem al de 10 000  | 340. |
| 2 Idem de 100 para idem al de 4 000.  | 200. |
| 2 Idem de 80 para idem al de 2.000.   | 160. |

108 000.

Si el número 1 obtuviere alguno delos cuatro premios mayores, la aproximacion anterior que corresponda á dicho premio será para el 30,000; y si fuere éste el agraciado, la posterior será para aquel

Los 30 000 billetes estarán subdivididos en octavos á doce reales cada uno, y se despacharán en las Administra-

ciones de Loterias Nacionales

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio ó aproximacion y por ellas, y por los mismos billetes originales, mas no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion. Madrid 31 de Octubre de 1853 — Mariano de Zea.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### Deanato de la Santa Iglesia Catedral de Palencia.

Prévia la debida autorizacion y con asistencia del Sr. Administrador principal de Hacienda pública da esta Provincia ó persona que le represente, y en conformidad á lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1849, se sacan á vender en público remate á censo del tres por ciento, las doce casas que á continuacion se espresan, pertenecientes al Ilmo. Cabildo Catedral de esta Ciudad, bajo las condiciones que están de manifiesto en su Contaduría para inteligencia de las personas que quieran interesarse en su compra.

| . ———          | CALLES. |      |     |     |      |     |   |   |   |   |     |  |  |
|----------------|---------|------|-----|-----|------|-----|---|---|---|---|-----|--|--|
| Plazvel        | a e     | de   | la  | Cat | edra | al. |   |   |   |   | 5   |  |  |
| Empera         | ade     | r.   | ٠   | •   | ٠    | •   |   | • |   |   | 7   |  |  |
| Idem.          |         |      |     |     |      |     |   |   |   | ٠ | 9   |  |  |
| Ochavo         |         |      |     | •   | 8.   |     |   | • | • |   | 8   |  |  |
| Arbol d        | el      | Pa   | rai | SO  |      |     |   | • | • |   | 10  |  |  |
| Idem           |         |      |     |     |      |     |   |   |   |   | 12  |  |  |
| Mayor          | ā       | ntig | UB. |     | •    |     |   |   | • | • | 49  |  |  |
| Gatos.         |         |      | ٠   | •   | •    |     | • |   | • | ٠ | 12  |  |  |
| Parra.         |         |      |     |     |      |     |   |   | • |   | 9   |  |  |
| Soldado        | s.      |      |     |     |      |     | , |   |   |   | 25  |  |  |
| <b>Pastore</b> | S.      |      | ٠   |     | •    |     |   |   |   |   | 4   |  |  |
| Mayor          | pr      | inc  | ipa |     | •    | •   | • | • | • | • | 253 |  |  |

El acto del remate se verificará en la Sala Capitular del mismo Cabildo el Domingo 8 de Enero del año proximo de 1854, á las diez del dia.

Palencia 30 de Noviembre de 1853.=Juan José Almonacid.-Dean.

En la Imprenta del Boletin oficial se halla de venta papel impreso para formar los Amillaramientos y Repartimientos de la contribucion territorial, para el año de 1854, segun los modelos circulados por la Administracion principal de Hacienda pública.